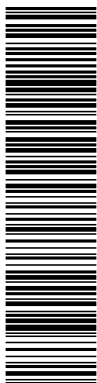


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 1 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1467733 3941Q-MEF8E-O4TT0 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

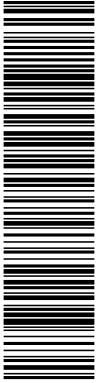


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

15 de diciembre de 2023

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 2 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40

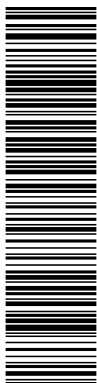


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1167733 3941Q-MEF8E-O4TT0 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 3 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **15 de Diciembre de 2023**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

D. Felipe González Martín.

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a quince de diciembre de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan la Sra. Yáñez Quirós y la Sra. Fajardo Bautista.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano y María Catalina Alarcón Frutos; así como, el Delegado José Ángel Calle Suárez; excusándose María del Pilar Amor Molina y Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presen-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 4 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

tes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Titular del Gabinete Jurídico, D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 01 de Diciembre 2023, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

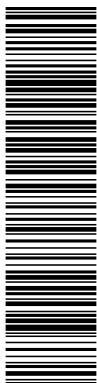
- Real Decreto 1090/2023, de 12 de Diciembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Alejandro Mendoza Sánchez como Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura. B.O.E. n.º 297, de 13 de diciembre de 2023.
- Escrito de D. Francisco Alejandro Mendoza Sánchez, anterior Delegado del Gobierno en Extremadura, informando a las Entidades Locales su cese.
- Real Decreto 1097/2023, de 12 de diciembre, por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura a don José Luis Quintana Álvarez B.O.E. n.º 297, de 13 de diciembre de 2023.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Delegada de Cultura se solicita la contratación de la Gestión y administración del Teatro María Luisa, incluyendo mantenimiento de las instalaciones y equipamiento escénico, los servicios, los suministros y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad escénica y no escénica en el espacio citado; realizando la configuración de una programación cultural estable mediante actividades de representación escénica, cinematográfica, actividad sinfónica, musical y/o de cámara, actividad escénica adaptable a las sinergias del espacio sinfónico y eventos turísticos, congresos, ferias, convenciones y actividades de carácter turístico-cultural, empresarial o asociacional, además de eventos tales como congresos, entrega de premios, presentaciones, conmemoraciones, etc., y otros de naturaleza análoga destinados a un público general.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 5 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40

ESTADO
FIRMADO
16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.
La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el referido Pliego.
Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato:** Servicio
- Objeto del Contrato:** Gestión, mantenimiento y explotación del Teatro Maria Luisa
- Procedimiento de Contratación:** Abierto sujeto a regulación armonizada
- Tramitación:** Anticipada
- División de lotes:** No
- Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 1.200.000 €
- Financiación por otras entidades:** Junta de Extremadura
- Plazo de Ejecución:** 2 años
- Prorrogas del contrato:** 2 años
- Anuncio previo DOUE:** enviado el 07.10.2022 y publicado el 12.10.2022

TRAMITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Anticipada: Por estar sujeta a una subvención de la Junta de Extremadura y por tanto la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

B.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos años) (Cláusula 3.A)		
Base	IVA	Total
991.735,54 €	208.264,00 €	1.200.000 €

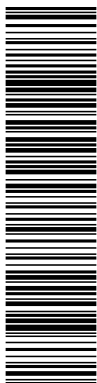
B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 3.B)
1.983.471,06, excluido IVA

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

B.3 FINANCIACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y JUNTA DE EXTREMADURA 600.000 EUROS				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía (Iva incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2023		300.000 €	(septiembre-diciembre)
Ejecución	2024		600.000 €	12 meses
Ejecución	2025		300.000 €	(Enero-Agosto)
Prórroga	2025		300.000 €	(septiembre-diciembre)
Prórroga	2026		600.000 €	12 meses
Prórroga	2027		300.000 €	(Enero-Agosto)

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 6 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40

ESTADO
FIRMADO
16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Total	2.400.000 €
-------	-------------

Por resolución de esta Delegación, y con fecha 4 de julio de 2023, se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 18 de julio de 2023 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a Dña. Emilia Carqués Fuentes responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

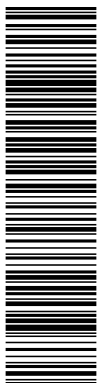
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (B86826039): cantidad total (IVA incluido) de UN MILLÓN DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.012.800,00€), desglosado en los siguientes conceptos: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (837.024,80€) de base imponible y CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (175.775,20€) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL, S.L. (B06637391): cantidad total de un millón ciento setenta y ocho mil cuatrocientos catorce mil euros con dieciséis céntimos (1.178.414,16€), desglosados en los siguientes conceptos: novecientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros la base imponible (973.896,00€) y doscientos cuatro mil quinientos dieciocho euros con dieciséis céntimos (204.518,16€) y correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

PENTACIÓN, S.A. (A78774577): cantidad total (IVA incluido) de un millón ciento tres mil cuatrocientos veintidós euros, y setenta y ocho céntimos (1.103.422,78 €) desglosado en los siguientes conceptos: novecientos once mil novecientos diecinueve euros y sesenta y cinco céntimos (911.919,65) € de base imponible y ciento noventa y un mil quinientos tres euros y trece céntimos (191.503,13 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

SOMOS PROYECTO CULTURA S.L. (B72427941), que manifiesta licitar en UTE al 50 % con DYSOUNDPRO, S.L.U. (B06750558): cantidad total (IVA incluido) de 888.044,41 euros, desglosado en los siguientes conceptos: 733.921 euros de base imponible y 154.123,41 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 7 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Valoradas las oferta por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2023 se constata en la oferta presentada por SOMOS PROYECTO CULTURA S.L., que licita en UTE al 50 % con DYSOUNDPRO, S.L.U., la existencia de valores desproporcionados o anormales.

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe de la técnico redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023 acuerda excluir al licitador SOMOS PROYECTO CULTURA S.L., que manifiesta licitar en UTE al 50 % con DYSOUNDPRO, S.L.U., por considerar no viable su oferta económica, ya que no está justificada desde el punto de vista económico y compromete la consecución de los objetivos pretendidos con la contratación del servicio.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023 acuerda proponer la adjudicación del contrato a PENTACIÓN S.A., con CIF A78774577 y domicilio en Plaza de la Cebada, 2, 28005, Madrid, por importe de 1.103.422,78 €, desglosado en 911.919,65 € de base imponible y 191.503,13 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	AMPLIACIÓN PROGRAMACIÓN	CRITERIOS NO MATEMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GOBLAS S.L.	26,77	15	14	55,77
UTE SOMOS PROYECTO CULTURA S.L. – DYSOUND S.L.	-	-	14	-
PENTACIÓN S.A.	44,11	15	29	88,11
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA S.L.	55	15	17	87

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

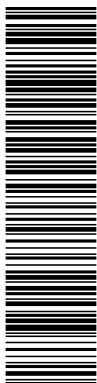
Con fecha 5 de diciembre de 2023 la Técnico de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejales Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 8 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40

ESTADO
FIRMADO
16/01/2024 14:40



Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a PENTACIÓN S.A., con CIF A78774577 y domicilio en Plaza de la Cebada, 2, 28005, Madrid, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2023	37.996,67 €	7.979,28 €	45.975,95 €
2024	455.959,81 €	95.751,59 €	551.711,40 €
2025	417.963,17 €	87.772,26 €	505.735,43 €
Total	911.919,65 €	191.503,13 €	1.103.422,78 €

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevara a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los licitadores y adjudicatario.

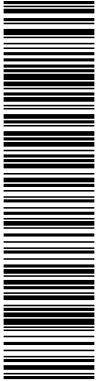
Tercero.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES AL E.F. EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA, C.D.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TTO Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 9 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Sección Municipal de Patrimonio, se da cuenta de que por error involuntario la propuesta epigrafiada, fue incluida en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de Diciembre actual, cuando dicho asunto ya estaba aprobado en sesión celebrada por mencionada Junta con fecha 24 de Noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Corregir el error involuntario, por duplicidad, quedando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Diciembre de 2023, en su punto 7, epigrafiado: *PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO RELATIVA A LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES AL E.F. EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA, C.D.* ya que el mismo había sido adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2023.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Patrimonio, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para la su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SEMANA SANTA, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA EULALIA.-

Por la Concejala Delegada de Semana Santa, Sra. Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada.

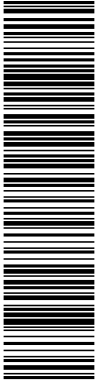
A tal efecto se inicia el expediente de subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA EULALIA**, con C.I.F, R0600615I para financiar el desarrollo de sus actividades relacionadas con la patrona de Mérida, así como otras encaminadas a la promoción y actos durante el ejercicio 2023, por importe de 6.000 €.

Emitido informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2023/966/S950, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-

- a) El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TTO Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 10 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

SEGUNDO.-

- a) Aprobar el importe de la subvención nominativa que asciende a 6.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3380/48004 “Subvención Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia” por importe de 6.000 euros con retención de crédito nº 220230017904.
- b) Objeto y líneas de actuación.
El objetivo de esta subvención es el de apoyar la financiación de las actuaciones, programas, labores y actuaciones realizadas por el beneficiario con motivo de la festividad de Santa Eulalia, así como a la promoción de la patrona de la ciudad a través de trabajos de investigación histórica en la figura de la Mártir, publicaciones, eventos, encuentros con colectivos eulalienses que tengan por motivo la promoción de Santa Eulalia, así como el mantenimiento del patrimonio de la misma.
- c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

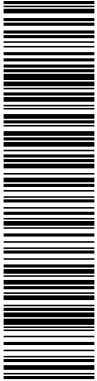
QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero de 2024.

La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se adjuntarán dichos gastos que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados. No será admitido el pago en metálico.

Igualmente, se aportará documentación gráfica donde se compruebe que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 11 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1617733 3941Q-MEF8E-O4TT0 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Se consideraran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

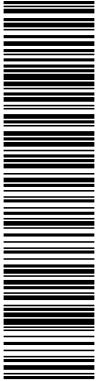
ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención propuesta por la Sra. Delegada, tal y como se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Semana Santa la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación a la Asociación beneficiaria de dicha subvención.

Tercero.- Dar traslado a mencionada Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 12 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 6º.- POR LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SE DA CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 165/2023, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 144/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED], SOBRE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 165/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 144/2023, interpuesto por la representación procesal de D. J. [REDACTED], sobre sanciones administrativas.

Es objeto de recurso contencioso-administrativo la resolución de fecha 15 de junio de 2022, dictada por el Concejales Delegado de Tráfico del Excmo. Ayto. de Mérida, por la que se le impone al recurrente una sanción de 900 euros por infracción del art. 11.1 a) y 93.1 del Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a parte demandante, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico.”

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consiguen.

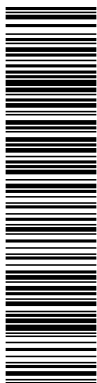
Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 13 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40

ESTADO
FIRMADO
16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos procedentes a la Delegación de Gestión Tributaria, Delegación de Intervención y la Delegación de Tesorería, así como al Gabinete Jurídico Municipal.

PUNTO 7º.- ASUNTOS VARIOS.-

A).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (de acuerdo al Proyecto Básico que se adjunta), ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE "REFORMA EDIFICIO MERCADO DE CALATRAVA PARA MUSEO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA “.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

1.- Por la Concejala Delegada de Urbanismo se solicita la contratación del Servicio para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (de acuerdo al Proyecto Básico que se adjunta), ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE "REFORMA EDIFICIO MERCADO DE CALATRAVA PARA MUSEO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA “

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el pliego técnico.

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicios

Objeto del Contrato: Proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud. Dirección de obra y Coordinación seguridad y salud de “Reforma edificio Mercado Calatrava para Museo de Historia y Arqueología de la Ciudad de Mérida.

Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 121.000.000€

Financiación por otras entidades: Financiado por los fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Plazo de Ejecución: Según PPT 2 meses proyecto y 12 meses dirección de obra.

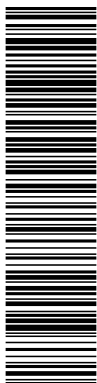
Prórrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación Fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.			
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 14 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40

ESTADO
FIRMADO
16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Ejecución	2023	66.550,00 €	
Ejecución	2024	54.450,00 €	

Con fecha 13.06.2023 por el técnico municipal de Proyectos Europeos D. David Machón Torrado se informa que el coste del contrato debe considerarse elegible “en relación al importe del mismo, el objeto del contrato, el plazo y su forma de ejecución, supeditada a la propia subvencionabilidad del resto de actuaciones que se enmarcan dentro del proyecto.

No obstante, la elegibilidad quedará supeditada al cumplimiento, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa concordante.”

3.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 14 de agosto de 2023 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

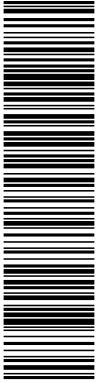
4.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 13 de septiembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. Ignacio Candela Maestu responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

Ofertas			
LICITADOR	BASE	IVA	TOTAL
Estudio Hernández Espada SLP	75.000€	15.790€	90.790€
Luis Durán Ruiz	64.500€	13.545€	78.045€

6.- Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023 acuerda proponer la adjudicación del contrato a ESTUDIO HERNÁNDEZ ESPADA, S.L.P. con CIF: B85528594 y domicilio en C/ José Abascal, num.36, Planta 2, Pta. Izq. 28033 MADRID, por importe de 90.790 € IVA incluido, desglosado en 75.000 € de base imponible más 15.790 € de IVA, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 15 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1167733 3941Q-MEF8E-O4TT0-2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Ofertas						
LICITADOR	Oferta Económica	Mejora Técnicos	Obras en Ed. Catalogados	Obras Eq. Culturales	Obras en General	TOTAL
ANGEL HDEZ. ESPADA	48,93	5	12,6	14,10	9,25	89,88
LUIS DURAN RUIZ	55	0	0	0	1,50	56,50

7- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

8- Con fecha 15 de diciembre de 2023 la Técnico de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejales Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Concejales Delegada, formula propuesta de adjudicación.

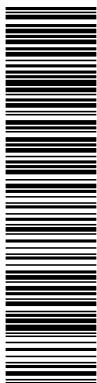
Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (de acuerdo al Proyecto Básico que se adjunta), ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE "REFORMA EDIFICIO MERCADO DE CALATRAVA PARA MUSEO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a ESTUDIO HERNÁNDEZ ESPADA , S.L.P. con CIF B85528594 y con domicilio en C/ José Abascal, num.36 , Planta 2, Pta.Izq.28033 MADRID, por los siguientes importes:

FINANCIACIÓN Fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Mi-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 16 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1617733 3941Q-MEF8E-O4TT0-2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



nisterio de Industria, Comercio y Turismo				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución
Ejecución	2023		6.485,00 euros	1 mes
Ejecución	2024		77.820,00 euros	12 meses
Ejecución	2025		6.485,00 euros	1 mes
TOTAL			90.790,00 euros	14 mes

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido extremo lo acordado, incluidas las comunicaciones a los distintos licitadores y al adjudicatario.

Tercero.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Sección Municipal de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PERRERA MUNICIPAL.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

1.- Por la Concejala Delegada de Urbanismo, se formula propuesta para la contratación de las Obras de ampliación de la perrera municipal.

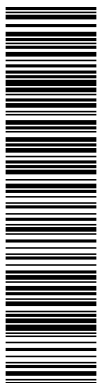
La propuesta formulada viene acompañada del Proyecto técnico.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido proyecto.

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Obra

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 17 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Objeto del Contrato: Ampliación de la perrera municipal.
Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado
Tramitación: Ordinaria
División de lotes: No
Presupuesto de licitación (IVA incluido): 109.999,99 euros
Plazo de Ejecución: 3 meses
Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
90.909,08 euros	19.090,91 euros	109.999,99 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
90.909,08 euros (IVA excluido)

3.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 20 de Junio de 2023 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

4.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 26 de septiembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. Francisco García Bázquez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

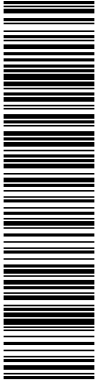
5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

Ofertas			
LICITADOR	BASE	IVA	TOTAL
CF CARRASCO CONSTRUCCIONES S.L	85.107,62€	17.872,60€	102.980,22€
AVAQUS EMÉRITA SLU	80.282,37€	16.859,30€	97.141,67€

6.- Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, se excluyó a MD MARTRE CONSTRUCCIÓN SL. Por haber presentado Oferta económica en el sobre electrónico A, según se establece en el PCAP la Oferta económica debe ser presentada en el sobre electrónico B.

7.- Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023 acuerda proponer la adjudicación del contrato a AVAQUS EMÉRITA SLU, con CIF B06546915 y domicilio en C/ Ma-

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 18 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1617733_3941Q-MEF8E-O4TT0_2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



nuel Lorenzo Pardo, num,3, 06800 Mérida(Badajoz) por importe de 80.282,37euros de base más 16.859,30 euros correspondiente al IVA , por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

OFERTAS				
EMPRESAS	Oferta económica	Mejoras calidades	Mejoras materiales	Puntuación Total
AVAQUS S.A.	80	4,31	8,15	92,46
CF CARRASCO CONSTRUCCIONES, S.L.	70,88	0,00	0,00	70,88

8.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

9.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 la Técnico de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejales Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Delegada de Contrataciones formula a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

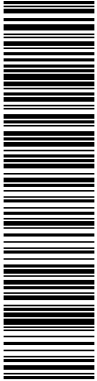
Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Obra de ampliación de la perrera municipal en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a AVAQUS EMÉRITA SLU, con CIFnº B06546915 y con domicilio en C/ Manuel Lorenzo Pardo, num,3, 06800 Mérida(Badajoz) , por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2023	80.282,37€	16.859,30€	97.141,67€
Total	80.282,37€	16.859,30€	97.141,67€

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido extremo lo acordado, incluidas las comunicaciones a los distintos licitadores y al adjudicatario.

Tercero.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TTO Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 19 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

C).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES MODIFICADAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA (COAM) MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA.-

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de dichas bases, indicando que tras una reunión celebrada el pasado mes de noviembre con todas las agrupaciones inscritas en el Carnaval Romano de Mérida, y por acuerdo unánime se confeccionaron mencionadas bases tal y como a continuación literalmente se transcriben:

BASES MODIFICADAS DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA (COAM) MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2024

Preámbulo

El COAM de Mérida estará compuesto por tres concursos de agrupaciones de carnaval adultas, independientes entre sí, y el concurso de agrupaciones de carnaval juvenil, que se celebrarán en paralelo durante las fechas previas al inicio del Carnaval Romano de Mérida, y el certamen de agrupaciones de carnaval infantil, durante el propio Carnaval Romano. Todos los concursos y certamen, se celebrarán en el Teatro María Luisa, y las fechas de los mismos vendrán predeterminadas en función del número de agrupaciones inscritas en el COAM, y a criterio del Excmo. Ayto. de Mérida. Los concursos que se celebrarán siempre que se cumpla un mínimo de inscritos, al menos tres (3) agrupaciones en cada uno de ellos, excepto en Cuartetos que serán dos (2), son los siguientes:

Concurso de Chirigotas y Comparsas. Concurso de Agrupaciones Juvenil.

Concurso de Cuartetos. Concurso de Coros.

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE AGRUPACIONES.

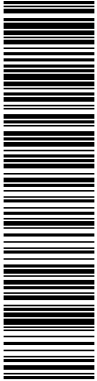
Podrán inscribirse en el COAM de adultos, todos los grupos que lo deseen, siempre que sus componentes sean mayores de 16 años de edad o cumplan 16 el mismo año del concurso.

Las agrupaciones que se inscriban para cualquiera de los concursos, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes:

Chirigotas

Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de ocho (8) componentes y un máximo de veintidós (22) componentes. Quienes compongan las chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres (3) guitarras españolas y pitos carnavalescos.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TTO Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 20 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167733 3941Q-MEF8E-O4TTO 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí. La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

Comparsas

Son aquellas agrupaciones carnalescas compuestas por un mínimo de doce (12) componentes y un máximo de veinticuatro (24). Interpretarán la mayoría de su repertorio como mínimo a dos voces. Quienes compongan las comparsas podrán

acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de cuatro (4) guitarras españolas y pitos carnalescos. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

Coros

Son aquellas agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo veinte (20) componentes y un máximo de cuarenta y cinco (45) componentes, entre cantantes y rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre cuatro y diez componentes, siendo obligatorio, dos guitarras españolas, una bandurria y un laúd como mínimo. La orquesta, al igual que quienes cantan, podrá usar otros instrumentos musicales, nunca pudiendo superar los 12 instrumentos, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

Cuartetos

Son aquellas agrupaciones carnalescas que se componen de un mínimo de tres (3) componentes y un máximo de cinco (5). Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos. La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

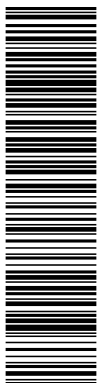
ARTÍCULO 2. REPERTORIO

El repertorio será inédito, salvo menciones puntuales de obras de otras agrupaciones en cualquier parte del repertorio.

Las músicas del repertorio tendrá que ser necesariamente original e inédita en el COAM, y en otros concursos "oficiales de agrupaciones" de Carnaval, excepción hecha, de aquellas agrupaciones que en el mismo año participen en varios concursos oficiales. La agrupación deberá llevar en su repertorio música de cuplé y pasodoble original, en el caso de Chirigotas y Comparsas, de cuplés en caso de cuartetos, y de tango y cuplé en el caso de los coros. En el supuesto de similitud o referencia musical a otras piezas musicales ya interpretadas otros años, el jurado valorará si incurren en falta de originalidad y por tanto, la valoración musical de dicha pieza será nula (o puntos).

Cualquier reclamación que pudiera hacerse contra las letras escritas y cantadas por las agrupaciones, así como por el plagio de la música en sus composiciones originales, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a o autores de éstas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 21 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167733 3941Q-MEF8E-O4TT0-2E06370689425616D15C68ED7C0282C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- El repertorio de chirigota estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.
- El repertorio de comparsa estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.
- El repertorio del coro estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, dos tangos, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, y popurrí, sin interrupción. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé – estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.
- El repertorio del cuarteto estará compuesto exclusivamente por: parodias libres, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores. Que lo interpretarán no necesariamente en este orden. (En caso de variación del orden de los temas a interpretar, lo comunicara a el/la secretario/a del jurado antes del comienzo de la actuación).

ARTÍCULO 3. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno. El máximo de figurantes en escena será de diez (10) personas, y no computaran durante su participación como miembros de la agrupación.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que, no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo). No podrán ser más de dos (2) intérpretes ocasionales por función y agrupación, y no computaran durante su participación como miembros de la agrupación.

Ambas figuras deberán comunicarse 24 horas antes de la función.

ARTÍCULO 4. -REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por quienes componen la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante el Ayuntamiento de Mérida. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el boletín de inscripción del concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

4.1. Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Delegación de Festejos y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique. Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público. En cualquier caso y de manera obligada, el representante legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Asimismo, el/la representante legal está obligado a comunicar a la organización cualquier cambio de los/as componentes de la agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 22 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El/la Representante Legal de la Agrupación entregará al Secretario/a del Jurado, a título de archivo, durante la celebración del Concurso, el repertorio a interpretar o interpretado, bien en soporte informático, en soporte papel, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, o en su defecto un libreto del repertorio, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre del/la autor/a de la misma, salvo que sean todas del mismo autor/a que se hará constar en la primera página. El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

Del mismo modo, el/la representante legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el concurso el/la secretario/a del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

El/la representante legal de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación. En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los/las componentes de la agrupación.

CAPITULO II: CONVOCATORIA DEL CONCURSO ARTÍCULO 5. -PROCEDI-MIENTO DE INSCRIPCIÓN

*El plazo para inscribirse finaliza el **viernes 23 de noviembre del 2023** antes de las 14 horas.*

Se realizará mediante solicitud formalizada que se encuentra en el anexo de la convocatoria. El Ayto. se reserva potestad de ampliación de plazo.

Sólo podrán participar en el concurso aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en los plazos que se establezcan conforme al procedimiento que se establezca en las bases de la convocatoria.

La inscripción se realizará a través del correspondiente boletín de inscripción que se indique en la convocatoria, facilitado por la Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y disponible en las dependencias del mismo y en la web www.merida.es el cual deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal de cada agrupación, lo que implica la aceptación por parte de la misma del presente reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.

ARTÍCULO 6. – SORTEO.

6.1. Orden de actuación:

*El Ayuntamiento de Mérida fijará el orden de actuación del COAM de Chirigotas y Comparsas participantes, convocando a sus representantes legales para el sorteo correspondiente en cada fase del concurso. La celebración del sorteo para la primera fase se celebrará al menos **30 días antes del comienzo del concurso oficial.***

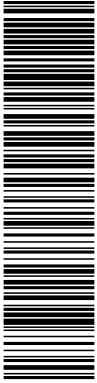
CAPÍTULO III: EL CONCURSO.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CONCURSO.

Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos (30) de tiempo de actuación en escena en cada sesión del concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.

Se considera comienzo del repertorio, cualquier interpretación, inicio de la música o parodia. Se entenderá que la presentación se ha iniciado, momento a partir del cual empieza a computar el tiempo de la actuación, desde el comienzo de la interpretación musical o hablada tanto en directo por parte de la agrupación actuante o a través de la emisión de alguna grabación de audio, video, imagen o en cualquier otro tipo de soporte. Se considera final de representación a efecto de tiempo, el inicio de la bajada del telón.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TTO Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 23 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167733 3941Q-MEF8E-O4TTO 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La persona encargada de controlar este tiempo de actuación corresponderá al jurado, quienes deberán constar en acta firmada la duración de la interpretación de cada agrupación.

Por sobrepasar el tiempo máximo de treinta (30) minutos, conforme a lo expuesto anteriormente, se establecerá una penalización de cinco (5) puntos a restar sobre la puntuación total obtenida por la agrupación, incrementándose sucesivas penalizaciones de 5 puntos por cada tramo de dos (2) minutos. De este modo al superar ya los treinta (30) minutos, sea cual sea el tiempo excedido, se establecería una primera penalización de cinco (5) puntos, si la duración fuese de treinta y dos (32) minutos, la penalización sería de otros cinco (5) puntos más, y así sucesivamente.

Cualquier agrupación que tenga dudas sobre la interpretación de las bases del concurso, deberá solicitar por escrito, vía mail, a festejos@merida.es dicha consulta. Las respuestas a dichas consultas quedarán a disposición del conjunto de las agrupaciones que así lo soliciten.

ARTÍCULO 8.- FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de chirigotas y comparsas del Carnaval Romano consta de dos (2) Fases: Semifinales y Final. Tanto el Concurso de agrupaciones Juveniles, como el concurso de cuartetos, y como el concurso de coros, tendrán una única sesión cada concurso, siempre que no superen los seis (6) inscritos. En caso de superar ese número de inscritos, el Ayto. a criterio propio, podrá decidir la organización de una fase final más, en esas dos modalidades, si se diera esa circunstancia.

ARTÍCULO 9. - FASE CUARTOS.

Se suprime esta fase debido al número de agrupaciones inscritas.

ARTÍCULO 10. - FASE SEMIFINAL

“La fase de semifinal constará de cuatro sesiones que se celebrarán entre el jueves y el domingo, previos al jueves de la final del Carnaval Romano. Se sorteará teniendo en cuenta que habrá cuatro cabezas de serie en Chirigotas y dos en Comparsas. El número de comparsas y chirigotas de cada semifinal, se ponderará obligatoriamente, en un número fijo de cada modalidad en función de las agrupaciones inscritas.

El pase a la final se dará la misma noche de la última sesión en lugar a determinar por el Ayto. de Mérida. Sólo se dará el pase a la final y no la puntuación.

ARTÍCULO 11.- FASE FINAL.

11.1 Chirigotas y Comparsas

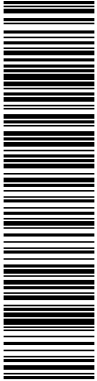
En función del número de agrupaciones inscritas y de la calidad de las mismas, el número de agrupaciones que accedan a esta fase no tendrá que ser proporcional a cada modalidad. El número de agrupaciones que estarán en la final dependerá del número de agrupaciones inscritas, y se decidirá una vez acabe el proceso de solicitud. Sorteo puro.

Los finalistas de cada modalidad serán las agrupaciones que mayor puntuación total obtengan en el sumatorio de las semifinales.

En la fase final, la letra de las piezas principales, pasodoble y cuplés, deberán ser, al menos un pasodoble y un cuplé, distintas a las ejecutadas por la agrupación en cuartos y semifinales respectivamente. Aquellos que repitan un pasodoble o un cuplé en la fase final, la puntuación máxima de la pieza repetida no podrá superar el 50% del valor establecido en las bases.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 24 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40

ESTADO
FIRMADO
16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta exigencia se refiere a un mínimo de letras que hay que variar, pues en cualquier caso las agrupaciones que actúen en la final podrán cambiar adicionalmente cualquier otra parte del repertorio, tanto en música como en letra, e incluso hasta el repertorio completo respecto al interpretado en las semifinales. El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

11.2 Cuartetos

Habrá una única fase del concurso de Cuartetos que se celebrará en días previos a la final del concurso de chirigotas y comparsas. Para que se desarrolle el concurso debe haber un mínimo de dos (2) agrupaciones inscritas. El Ayto. acordará con los cuartetos dicha fecha, en función del número de inscritos.

En caso de superar ese número de inscritos, seis (6), el Ayto. a criterio propio, podrá decidir la organización de una semifinal previa, en fecha a determinar, si se diera esa circunstancia.

El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final del concurso de Chirigotas y Comparsas, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

11.3 Coros

Habrá una única fase del concurso de Coros que se celebrará en días previos a la final del concurso de chirigotas y comparsas. Para que se desarrolle el concurso debe haber un mínimo de tres (3) agrupaciones inscritas. El Ayto. acordará con los Coros dicha fecha, en función del número de inscritos.

El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final del concurso de Chirigotas y Comparsas, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

ARTÍCULO 12.- JURADO.

Podrán ser jurados del Carnaval Romano cualquier persona que se haya inscrito libremente y que no incurran en incompatibilidad manifiesta con alguna de las descritas en este reglamento, y que se hayan inscrito en tiempo y plazo, voluntariamente, para ser miembros del jurado del COAM. Se abrirá un plazo de reclamación previo a la elección de los miembros del jurado, de una semana.

“De todos y todas los inscritos, el Ayto. de Mérida elegirá al Presidente/a del Jurado, siendo el elegido/a, el que tendrá que conformar entre todos/as los solicitantes que cumplan previamente los requisitos, al resto del jurado. Este deberá ser paritario al 50% entre los ocho (8) miembros del Jurado, así como a dos (2) suplentes más.”

Se establecerá un jurado compuesto por ocho personas (8), formado por un Presidente/a, un secretario (funcionario municipal designado por el Ayto.), y seis

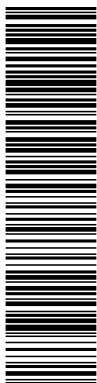
(6) vocales.

El/la Presidente/a y el Secretario, no podrán valorar ninguna de las modalidades del concurso, y sólo valorará por el correcto funcionamiento y coordinación de los jurados. Así mismo, serán ambos portavoces ante el Excmo. Ayto. de Mérida, y será el/la Presidente/a el encargado de trasladar la deliberaciones del jurado.

Todos los/as miembros del Jurado valorarán a todas las agrupaciones.

Todas las personas que componen el jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 25 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1467733 3941Q-MEF8E-O4TT0-2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Se advierte que ninguna de las personas que componga el jurado pueda tener ningún tipo de relación familiar con algunos/as de quienes componen las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

Funciones de la Presidencia:

Se encargará de elegir al resto del jurado, siendo obligatorio que se cumpla la paridad en sus integrantes, procurándose que ninguno de ellos tenga ningún tipo de relación de parentesco con algunos de los miembros de las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

Esta elección en todo caso deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cumplirá y hará cumplir el presente reglamento, y velará porque su contenido sea conocido por parte de todas las personas que componen el jurado.

Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso.

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del concurso, justificando públicamente cualquier alteración.

Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso.

Será el responsable en el teatro, durante las fases del concurso, de tomar la decisión que considere oportuna, si se falta el respeto al reglamento, al público o las propias normas del concurso, pudiendo este, decidir la finalización de una actuación e incluso la expulsión de una agrupación.

Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones, velando por que esta confidencialidad sea cumplida por el resto de las personas del jurado.

Resolverá en el caso en que se produzcan situaciones no previstas en el presente Reglamento, o bien puedan dar lugar a confusión, y no exista unanimidad en su interpretación por las personas que componen el jurado.

Será el/la portavoz del jurado frente al Ayuntamiento, y el responsable de dar el veredicto del Jurado en cada una de las fases y concursos del COAM.

Funciones de quien ocupe la Secretaría

Será jurado suplente en el caso de que sea necesario, y fallen también los dos suplentes. Podrá ser jurado en ambas modalidades.

Auxiliará a la presidencia en el exacto cumplimiento del presente reglamento. Levantará actas de las votaciones, así como de las posibles incidencias del concurso.

Será responsable, en todo momento, de la custodia y salvaguarda de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación que se genere.

Realizará, en presencia de cada una de las personas que componen el jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones participantes.

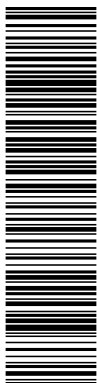
Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.

Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de todas las agrupaciones.

*Actuará con voz y sin voto. **Funciones de la vocalías.***

Será jurado suplente en la otra modalidad en el caso de que sea necesario, y fallen los suplentes elegidos.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 26 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Deberán estar presentes, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones de cuya modalidad les corresponda votar.

Actuarán con voz y voto.

Guardarán secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.

ARTÍCULO 13. PUNTUACIONES DEL CONCURSO.

13.1 - Para cada una de las partes del repertorio y por ambas modalidades, se establecen los siguientes límites de puntuaciones a otorgar por cada persona que pertenece:

PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

	CHIRIGOTAS	COMPARSAS
<i>PUESTA ESCENA</i>	1-4	1-4
<i>PRESENTACIÓN</i>	5-12	5-12
<i>PASODOBLE 1</i>	5-12	3-15
<i>PASODOBLE 2</i>	5-12	3-15
<i>CUPLÉ 1</i>	3-15	5-12
<i>ESTRIBILLOS</i>	1-5	1-5
<i>CUPLÉ2</i>	3-15	5-12
<i>POPURRÍ</i>	0-25	0-25
<i>Total</i>	100	100

COROS PRESENTACIÓN	3-12
<i>TANGO1</i>	5-16
<i>TANGO2</i>	5-16
<i>CUPLES</i>	3-12

<i>ESTRIBILLO 1</i>	1-5
<i>CUPLÉ 2</i>	3-12
<i>POPURRÍ</i>	0-27
<i>Total</i>	100

CUARTETOS

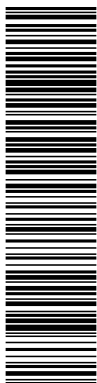
<i>PARODIA</i>	5-44
<i>CUPLE1</i>	5-14
<i>CUPLÉ2</i>	5-14
<i>ESTRIBILLOS</i>	1-6
<i>OTRAS COMPOSICIONES CARNAVALESCAS</i>	5-22
<i>Total</i>	100

*13.2 - Publicación puntuaciones
El miércoles de ceniza se publicarán todas las puntuaciones.*

ARTÍCULO 14. – PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios por modalidad: el resto de agrupaciones que no obtengan ningún premio, tendrán una gratificación de 100 euros por su participación.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 27 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1467733 3941Q-MEF8E-O4TT0 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

COMPARSAS.

- 1º 2.000,00 €
- 2º 1.500,00 €
- 3º 1.000,00 €
- 4º 800,00 €
- 5º 600,00 €
- 6º 400,00 €

CHIRIGOTAS.

- 1º 2.000,00 €
- 2º 1.500,00 €
- 3º 1.000,00 €
- 4º 800,00 €
- 5º 600,00 €
- 6º 400,00 €

COROS

- 1º 1.500,00 €
- 2º 1.200,00 €
- 3º 1.000,00 €

CUARTETOS

- 1º 700,00 €
- 2º 500,00 €
- 3º 350,00 €
- 4º 200,00 €

*TIJERA DE ORO: Escenografía, tipo y disfraz 200,00 €. **CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO 15. - FALTAS Y SANCIONES.***

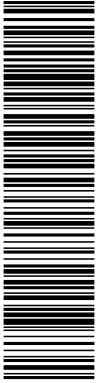
El jurado del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso oficial de agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte. Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la siguiente fase, se podrá reclamar por parte de los/las representantes legales o personas que componen el jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca. El jurado se reunirá, a instancia de la presidencia, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "faltas y sanciones", si lo estimara procedente:

Faltas:

Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAM (Concurso Oficial de Agrupaciones de Mérida) será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

Faltas Leves

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 28 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40
	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Incumplir la edad mínima establecida de participación en este concurso, será motivo de falta leve.

En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés (Art. 1.3)

No presentar las letras del repertorio a interpretar en cada fase conforme al Art. 4.2.

Faltas Graves

Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí. (Art. 7.1)

Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos. Infringir el artículo 3 relativo a las personas figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.

Infringir los artículos relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en todas las modalidades.

Faltas Muy Graves

Superar de manera intencionada el tiempo máximo de actuación de 30 minutos, siendo el jurado quien decretará dicha intencionalidad argumentándola en un informe.

No estar presente en el momento de la actuación, según orden del sorteo. Infringir el artículo 3º relativo a las personas figurantes, cuando estos canten. Infringir los artículos relativos al número de personas componentes, así como a los/las componentes sancionados/as.

Incumplir los artículos que hacen referencia al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.

En caso de dirigirse ofensivamente al público, no cumplir las normas de participación, así como cualquier incidencia considerada muy grave por el Presidente del Jurado, la presidencia del mismo podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.

SANCIONES:

Faltas leves:

Por la participación de componentes que no cumplan la edad mínima establecida, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.

En la modalidad de cuartetos se restará un punto por componente del jurado por cada minuto excedido del tiempo global de actuación y dos puntos si se excede en más de un minuto en la interpretación. En la modalidad de coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en tangos y cuplés, se sancionará con un punto menos por miembro del jurado en cada composición en la que esté ausente el instrumento.

En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio a interpretar, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.

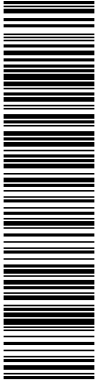
Faltas graves:

Si se comete por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta tipificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.

Con independencia de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa. (En este caso, la presidencia del Jurado, podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.)

Faltas muy graves:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TTO Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 29 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1167733 3941Q-MEF8E-O4TTO 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación del concurso con la pérdida de todos los derechos incluyendo los económicos, en caso de que le correspondiese.

La no asistencia en el momento de la actuación según orden del sorteo, o la bajada del telón, supondrá la prohibición de participar en la siguiente edición del concurso por parte de la agrupación. La ausencia del mismo, solo justificada por motivos sanitarios, que deberá comunicarse 24 horas antes del comienzo de la sesión en la que esa agrupación participe.

15.2.4.- Notificación De Sanciones:

Las sanciones se comunicarán por escrito por parte de la presidencia del jurado al representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente, y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO V.

ARTÍCULO 16. – ORGANIZACIÓN.

La organización del COAM recae exclusivamente en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, concretamente en la delegación competente, y son competencias suyas: Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAM. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COAM por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del concurso de la agrupación del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones adoptadas podrán ser recurridas en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Mérida.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

Realizará la Inscripción de las agrupaciones en el concurso a través de su oficina de registro.

Reconocerá la figura del representante legal de la agrupación.

Vigilará que no se produzcan repeticiones de “títulos” en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará quien se inscriba primero y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

Nombrará la comisión técnica para la selección de personas candidatas a vocal y presidencia del jurado.

Establecerá el calendario con los siguientes criterios:

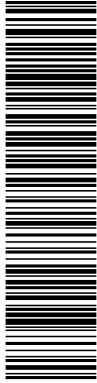
Lugar de celebración del COAM

Apertura y cierre del registro oficial de agrupaciones. Fecha del sorteo y orden de actuación de agrupaciones.

Designación de la comisión técnica para la selección de la presidencia del jurado. Establecer los plazos para la presentación de solicitudes de presidencia y vocalías del jurado.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20231215_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3941Q-MEF8E-O4TT0 Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 9:15:34 Página 30 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/01/2024 12:30 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/01/2024 14:40

ESTADO
FIRMADO
16/01/2024 14:40



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Día de la entrega y pago de los premios, cuando estime oportuno.

Vigilará, estudiará y resolverá sobre las posibles incompatibilidades del de las personas que componen el jurado.

Facilitar ayuda a las agrupaciones participantes en el COAM, mediante personal de montaje, para la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la organización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Estas bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación.

En caso de detección de errores no sustanciales en dichas bases, el Ayto. subsanará de oficio las mismas, dando publicidad a dichas correcciones.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA (COAM) MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA, transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 15 minutos, que como Secretario certifico.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1167733 3941Q-MEF8E-O4TT0 2E06370689425616D15C68ED7C028C7C036CD373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es